

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Corozal, Sucre. Dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DAMANDADO: DAWER JOSÉ GALVIS DE LAS SALAS

RADICACION No: 702154089001-2022-00160-00

ASUNTO: Medida Cautelar

Teniendo en cuenta que la parte Ejecutante **BANCO DE BOGOTA** identificada con **Nit.860 002 964-4**, a través de apoderado judicial solicita medidas previas, y en consideración a que se cumplen los parámetros indicados artículo 593 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO.- Decrétese el embargo y retención los dineros que tenga o llegase a tener depositado el ejecutante **DAWER JOSÉ GALVIS DE LAS SALAS**, identificado con la cedula de ciudadanía **No.72.294.774**, en las cuentas de ahorro, corriente en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BBVA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la ciudad de Corozal.

Limítese estos embargos hasta por la suma **de CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$103.827.343,00)**, sin que la llegada a dicho límite represente el levantamiento de la medida cautelar.

Oficiese a los gerentes de dichas entidades para que se sirva a retener las sumas pertinentes, las cuales se deberá depositar a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario N° **702152042001**, sucursal Corozal.

SEGUNDO.- Decrétese el embargo y retención previa de la Quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el ejecutado **DAWER JOSÉ GALVIS DE LAS SALAS**, identificado con la cedula de ciudadanía **No.72.294.774**, en su condición de miembro activo de la Armada Nacional de Colombia.

Oficiese en tal sentido al señor Tesorero Pagador mencionado: **Correo Electrónico: dasleg@armada.mil.co**, para que sirva realizar los descuentos pertinentes y los sitúe a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario N° 702152042001 del Municipio de Corozal.

Se le advierte que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA CURY OSORNO
JUEZA